



IDEFT

capacitate

INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL DIF ZAPOTLANEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "DIF ZAPOTLANEJO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE SANDI EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "DIF ZAPOTLANEJO", que:

I.A.- Es una institución debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es Fomentar la organización comunitaria con las personas usuarias de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia.

Que la asistencia social responda mejor a las necesidades de la ciudadanía, al recibir protección social a través de actividades impartidas y ofrecidas en los Centros del Sistema DIF.

Para lo cual, se realizan las siguientes acciones y servicios:

Conformación de Consejos Ciudadanos de Administración de los Centros DIF.

Organización de Talleres (Institucionales y Comunitarios) y Cursos de Capacitación a la Población para su Desarrollo Laboral Artístico y Cultural.

Convivencia Comunitaria y Familiar en Actividades Cívicas Educativo-Formativos y Culturales Organizadas por los Centros DIF.

Organización de Eventos Deportivos y Recreativos.

Atención e Integración de Adultos Mayores en Actividades Recreativas Deportivas y Culturales.

Pláticas, Talleres, Orientación y Asesoría y Diagnósticos Sociales para el Desarrollo Individual, Familiar y Comunitario. (Pláticas a niñas y niños en centros DIF; Canalizaciones; Atención Psicológica; Atención de Trabajo Social).

I.B.- Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente convenio mediante decreto Número 12109.

I.C.- Su representante legal es la C. María Isabel Ramírez Barajas según el nombramiento que expide la presidenta del Patronato del DIF.

I.D.- Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

I.E.- Tiene su domicilio legal en Calle Vicente Guerrero No. 184, Colonia El Zapote, Zapotlanejo, Jalisco, C.P. 45430, según consta en recibo telefónico expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

II.- Declara "EL IDEFT" que:

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", reformado mediante Decretos números 23029/LVIII/09 de fecha 29 de diciembre de 2009 y 24459/LX/13 de fecha 03 de agosto de 2013, respectivamente, publicados en el mismo medio de comunicación oficial; sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior.

II.B.- Que comparece en este acto la Mtra. Vanessa Isabel Rivas Díaz de Sandi, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General del IDEFT, y que acude a la celebración de este convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracción III inciso j), 15, 60 y 64 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 fracción III y 8 fracciones I, II, III y demás relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Secretario de Educación, el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, por instrucciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio SEJ-0391/16 con fecha 08 de Junio del año 2016.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, Colonia Jardines del Country, C.P. 44210, en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36 15-06-44.

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT" - "DIF ZAPOTLANEJO", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y la asistencia social, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

III.E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de impartir los cursos que solicite "DIF ZAPOTLANEJO", así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en "EL IDEFT",

"DIF ZAPOTLANEJO", se compromete a:

a).- Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

b).- Solicitar por escrito a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT", 15 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el número de alumnos, modalidad de curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha tentativa de inicio y demás información necesaria que permita dar respuesta a necesidades en materia de capacitación que requiera "DIF ZAPOTLANEJO".

c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos y que deberá entregar a "EL IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que establezca la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT" para este fin. Debiendo de estar integrado dicho expediente con los siguientes documentos en copia simple: del acta de nacimiento o identificación oficial, del comprobante de domicilio, del último grado de estudios, el formato de solicitud de inscripción y 2 fotografías tamaño infantil blanco y negro, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

d).- Entregar vía oficio el expediente de los alumnos y la ficha de depósito establecida en el inciso anterior, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, 8 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito mencionada en el inciso b) de esta cláusula a la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso de autorización.

e).- Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, ventilación, agua, servicios sanitarios, mobiliario, equipo y demás

necesarios para poder brindar el servicio solicitado con la calidad y pertinencia adecuada. "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio, mencionado en el inciso b) de los compromisos de "DIF ZAPOTLANEJO" de esta primera cláusula, en el afán de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de "EL IDEFT" para una correcta formación de los alumnos.

f).- Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g).- Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado, a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h).- Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT".

i).- Dar aviso a "EL IDEFT" con un mínimo de 15 días de anticipación del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a las normativas de "EL IDEFT", en caso de que la impartición de los mismos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del convenio.

Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

a).- Realizar el registro de los alumnos participantes en el curso.

b).- Entregar a "DIF ZAPOTLANEJO" la factura correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria; en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de los compromisos de "DIF ZAPOTLANEJO" de esta primera cláusula.

c).- Contratar a los docentes, supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

d).- Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por "DIF ZAPOTLANEJO" así como de la disponibilidad con la que cuente "EL IDEFT", para que de esta manera se cumplan las expectativas de ambas instituciones.

e).- Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso. La entrega del Diploma se realizará en la fecha que acuerden las partes para la realización del acto académico.

f).- Realizar toda la promoción necesaria dentro del espacio que designe "DIF ZAPOTLANEJO" para dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".

SEGUNDA.- MATERIAL DEL CURSO. Para este efecto, "EL IDEFT" proporcionará a "DIF ZAPOTLANEJO" o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación. Por lo que "EL IDEFT", desconocerá y no se hará responsable de cualquier acuerdo relacionado a materiales, que se llegara a tener entre alumno/empresa-instructor. Aclarando que el alumno estará en completa libertad de adquirir los insumos en el lugar que más le convenga, sin que exista obligación de su parte de

adquirirlos a través del instructor; así mismo el alumno no está obligado a emitir cualquier otro pago adicional al costo del curso.

TERCERA.- RELACIÓN INTERNA. Para los efectos de la realización de este convenio "DIF ZAPOTLANEJO", designa a la L.P.S. María del Mar Ibarra Villa, Psicóloga del Centro de día para el Adulto Mayor "Tijelino" y "EL IDEFT" designa al Lic. José Francisco Salazar Madera, Jefe de Desarrollo de Especialidades de la Dirección Técnica Académica, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto el personal de "EL IDEFT" como el de "DIF ZAPOTLANEJO", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA. Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente convenio será a partir del 14 de junio del 2016, terminando el 30 de septiembre de 2018 pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

NOVENA.- EL PRECIO DE CADA CURSO. El precio de cada curso que solicite Centro de Día Para el Adulto Mayor, será establecido por la Dirección Técnica Académica de acuerdo al tabulador vigente de "EL IDEFT", antes de su inicio, debiendo dar respuesta por escrito "DIF ZAPOTLANEJO" de la aceptación de dicho precio; en conformidad a la cláusula Tercera del presente convenio.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 14 de junio del 2016.

Por "El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco",

Por el "Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco"



C. María Isabel Ramírez Barajas
Directora de DIF Zapotlanejo



Mtra. Vanessa Isabel Rivas Díaz de Sandi
Encargada de Despacho de la Dirección General del IDEFT Jalisco

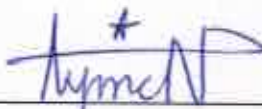
Testigos



LPS. María del Mar Ibarra Villa
Psicóloga Centro de día para el adulto mayor



Mtro. Roberto Ulises Estrada Meza
Encargado de la Dirección Técnica Académica del IDEFT



Lic. Ayme Nayeli Plascencia Hernández
Asesor Jurídico



Q.F.B. Herminia Flores de León
Directora de la Unidad Regional sede Tlaquepaque del IDEFT Jalisco "Pantaleón de la Trinidad Panduro Martínez"



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO", Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN 06 (SEIS) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016. (DOS MIL DIECISEÍS).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 5 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.